

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**
**AVISO  
 AUTO No.**

Bucaramanga,

18 JUN 2026

0508

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 7116 del 10 de abril del 2026, el señor **LUIS EDUARDO JEREZ SEQUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.734.794, expedida en San Andrés (Santander), presenta una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, quien ahora en adelante se denominará como solicitante, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-163007, denominado según formulario único como "VILLA VISTA", ubicada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso **DE ABREVEDEROS Y DOMÉSTICO CON CONSUMO HUMANO**.

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado (Folio 02). 2. Cédula de Ciudadanía del Solicitante (Folio 03) 3. Certificado de Libertad y Tradición (Folio 04 al 06) 4. Autorización sanitaria favorable (Folio 07) 5. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Total (PUEAA TOTAL) (Folio 08 al 17) 6. Autorización notificación por correo electrónico (Folio 18) 7. Factura de venta No. 28647 (Folio 19 al 20).

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 10 SEP 2026, a las 8 am.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarse un término que no excederá de treinta (30) días.

**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
 Secretario General

|                     |                                                                     |                                      |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:           | Neider Orlando Velásquez Ortiz.                                     | Judicial de evaluación ambiental.    |  |
| Revisó:             | Nelson Andrés Chang Pérez.                                          | Coordinador de Evaluación Ambiental. |  |
| Oficina Responsable | Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental |                                      |                                                                                       |

 Radicado No. :  
 1-S-SA-202608-  
 00161848

Fecha y Hora: 18/08/2026 04:15:29 PM

 Consulte  
 en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>  
 Bucaramanga, Santander - Colombia